



RESOLUCIÓN 04 DE 2020

“Por medio de la cual se establecen los criterios y puntajes de calificación y se precisa el procedimiento en los concursos docentes abreviados para evaluar a los aspirantes que se inscriban en las convocatorias públicas de selección y contratación en la Facultad como docentes no inscritos en carrera”

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16, literales *e* y *m*, del Estatuto Académico

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 011 de 2002 del C.S.U. (Estatuto Docente), en sus *artículos 13, 14 y 15* definen lo que llama profesores *de vinculación especial*, entre ellos los de hora cátedra y los profesores ocasionales. (están además *los profesores visitantes y los expertos*).

Que la Resolución 01 del 15 de febrero de 2012 expedida por la Vicerrectoría Académica en su artículo 3 establece el procedimiento de selección de docentes nuevos, pero no fija con claridad los criterios de evaluación y el puntaje a asignar por cada uno de ellos, para los concursos docentes abreviados mediante los cuales se vinculan a profesores que no son de carrera

Que la Resolución 445 de 2010 de Rectoría reglamentó el escalafón e ingreso de los docentes de vinculación especial, pero tampoco fijó explícitamente los criterios de evaluación para la selección de los profesores que se examinan para ser vinculados como profesores no inscritos en carrera docente

Que las Coordinaciones de carrera de la Facultad Tecnológica han venido evaluando la selección de los profesores que no son de carrera, a partir de los criterios y puntajes siguientes: títulos de pregrado, 20 puntos, títulos de posgrados, 20 puntos; experiencia laboral o docente, 20 puntos y entrevista, 40 puntos; criterios y puntajes que necesitan ser revaluados al cabo de varios años de aplicación

Que el Consejo de Facultad en sesión del día 13 de agosto de 2020 examinó y evaluó la experiencia adquirida en la selección de docentes con los criterios citados y decidió que era menester hacer ajustes a los mismos y formalizar lo que en la práctica se ha venido aplicando.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

Artículo 1º. Definición de concursos docentes abreviados. Es el proceso de convocatoria pública para vincular a la Facultad Tecnológica profesores que prestarán sus servicios docentes o de otra índole universitaria, sin que para ello se asimilen a los docentes de carrera, salvo que lo determinen regulaciones del Gobierno Central o del Distrito. El concurso docente abreviado deberá contener el perfil que deberá cumplir el interesado, los tiempos de recepción de documentación, el tiempo de calificación de los criterios de evaluación y la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 2º. Procedimiento de los concursos docentes abreviados. El procedimiento de los concursos tendrá los siguientes pasos e itinerario:

- Determinación y justificación de la necesidad de vincular al docente por la Coordinación de Carrera del caso
- Aprobación del perfil por el Consejo Curricular del Programa Académico que establece la necesidad
- Aprobación por el Consejo de Facultad del perfil del concurso docente
- Convocatoria pública del Concurso por la Coordinación de Carrera que lo solicitó, conforme formato que se haya dispuesto en el Sigud, o por la propia Facultad
- Recepción de las hojas de vida de los aspirantes al concurso
- Evaluación de los criterios y de las hojas de vida por el jurado del concurso (Consejo Curricular)
- Determinación del puntaje de cada aspirante, conforme la asignación de puntaje en cada uno de los criterios de evaluación.
- Publicación de los puntajes de los participantes del Concurso Docente y declaración del ganador del Concurso o en su defecto declararlo desierto.
- Recepción de reclamaciones
- Respuestas a las reclamaciones, formalización de resultados definitivos y disposición de la hoja de vida del ganador del concurso para el trámite de vinculación a la Universidad.

Artículo 3º. Criterios y puntajes de calificación. Los concursos docentes abreviados se regirán por los siguientes criterios y puntajes de calificación, así:



| Criterio | Puntos de calificación |
|------------------------------|-------------------------------|
| Títulos de Pregrado | 10 |
| Títulos de Postgrado | 20 |
| Experiencia docente | 25 |
| Experiencia de Investigación | 15 |
| Publicaciones acreditadas | 10 |
| Entrevista | 20 |

Parágrafo. En el caso del criterio de la experiencia docente, las Coordinaciones de carrera podrán determinar, conforme a la naturaleza del espacio académico que enseñará el potencial docente, que la experiencia profesional que se acredite podrá tener una calificación mayor que la experiencia propiamente docente, caso en el cual deberá dejarse claramente establecido el puntaje que se le asignará en el formato de publicación de la convocatoria del concurso docente abreviado.

Artículo 4°. **Ganador del concurso docente abreviado.** Para declarar un ganador del concurso docente, quien obtenga el mejor puntaje debe alcanzar 65 puntos mínimos, de 100 posibles.

Artículo 5°. **Marco de enseñanza del docente.** El docente no inscrito en carrera, pero vinculado por concurso abreviado deberá hacérsele saber por la respectiva Coordinación de Carrera, el syllabus de los espacios académicos que enseñará, conforme a lo informado por el Programa o Carrera respectiva al MEN para la aprobación del registro calificado del programa en que enseñará. En caso de no existir el syllabus, el docente podrá elaborarlo y presentarlo para visto bueno del Consejo Curricular, sin perjuicio de ponerlo en marcha hasta tanto el órgano citado se pronuncie sobre el particular.

Artículo 6°. **Continuidad del docente no inscrito en carrera.** La continuidad o permanencia del docente vinculado a través de concurso abreviado, estará sujeta a su evaluación en el periodo semestral o año de contratado y a tomar un curso obligatorio de capacitación docente que impartirá la Facultad Tecnológica en desarrollo del estatuto docente, el cual prescribe que las facultades y los proyectos curriculares deben ofrecer capacitación y actualización permanente a sus docentes.

Artículo 7°. **Clasificación de los docentes no inscritos en carrera.** Para la asignación de categoría docente, los profesores podrán ser inscritos en la categoría para la cual acrediten la documentación respectiva, conforme lo ha establecido la reglamentación expedida por la alta dirección de la Universidad. Para otros efectos la vinculación de los docentes no inscritos en carrera también se registrará por las normas expedidas por la alta dirección de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

Secretaría Académica – Facultad Tecnológica

Artículo 8°. Vigencia. La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha y deroga las disposiciones y decisiones que les sean contrarias y se hayan puesto en marcha hasta la fecha en el ámbito de la Facultad Tecnológica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la sala de juntas del Consejo de Facultad a los trece (13) días del mes de agosto del año 2020


JORGE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Presidente Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica


DAVID NAVARRO MEJÍA
Secretario Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|----------------------|--------------------------------|-------|
| Proyectó | Wilson Romero Suárez | OPS Secretaría Académica | |
| Revisó | David Navarro Mejía | Secretario Consejo de Facultad | |
| Aprobó | David Navarro Mejía | Secretario Consejo de Facultad | |